



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales

ACUERDO No. 236-CNR/2022. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco, denominado: **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; subdivisión cinco punto uno: Aprobación de Bases. Licitación Pública No. LP-02/2023-CNR “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR, año 2023”;** de la sesión ordinaria número treinta y siete, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del doce de octubre de dos mil veintidós; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Andrés Rodas Gómez; y

CONSIDERANDO:

- I. Que el objeto del proceso es adquirir el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que incluye repuestos, materiales, lubricantes y mano de obra, conformada por 129 unidades, a fin de mantener en óptimas condiciones de funcionamiento y operación los vehículos, mediante la contratación por grupos de los mismos, con uno o varios ofertantes.
- II. Que debido al uso de dichas unidades, estas sufren desperfectos mecánicos volviéndose necesario suministrar el mantenimiento correctivo para solventar fallas mediante sustitución o reparación de partes en los diferentes sistemas y subsistemas mecánicos como: frenos, dirección, suspensión, transmisión, impulso mecánico, eléctrico, hidráulico y aire acondicionado, lo que incluye repuestos, materiales, lubricantes y mano de obra.
- III. Que el mantenimiento preventivo y revisión general debe practicarse a cada unidad vehicular cuando el CNR lo solicite o cada 5,000 kilómetros (vehículos que les funciona el odómetro), o cada 3 meses (vehículos a los que no les funciona); siendo las reparaciones mínimas necesarias para evitar al máximo su deterioro, logrando alargamiento de la vida útil, de acuerdo a las necesidades que presente el automotor.
- IV. Que con el suministro de los mantenimientos a los vehículos de forma oportuna, se estaría cumpliendo con lo regulado en la cláusula 77 (Transporte) del Contrato Colectivo de Trabajo, contribuyendo con ello a la seguridad del personal que utiliza la prestación de dicho servicio, hacia y desde el lugar de trabajo; asimismo, se contribuye a la seguridad del personal técnico catastral, en el desempeño de sus labores; además de mantener la operatividad de la institución.
- V. Que el servicio requerido se presenta a continuación:

CANTIDAD DE VEHÍCULOS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS POR VEHÍCULOS
129 vehículos ordenados en 21 grupos	Mantenimiento preventivo: actividad cada 5,000 kilómetros	Para efectos de presentación de oferta económica, considerar rutinas pertinentes de mantenimientos de vehículos completas. Si oferta todos los grupos de vehículos, el total de mantenimientos preventivos será de 476 mantenimientos que incluye repuestos, materiales lubricantes y mano de obra.
	Mantenimiento correctivo: según necesidad	

VI. Que los criterios en la evaluación de los sobres N° 1, 2 y 3 se detallan a continuación:

N°	CRITERIOS	PUNTOS	
		MÁXIMO	MÍNIMO
1	Evaluación Legal	Cumple /No cumple	
2	Evaluación financiera	100 puntos	70 puntos
3	Evaluación técnica	Cumple /No cumple	
	Condiciones a cumplir de carácter obligatorio	100 puntos	85 puntos
4	Evaluación económica	Oferta más favorable para el CNR	

VII. Que en lo que respecta a la evaluación legal, sobre N° 1: la presentación de la documentación legal del ofertante (contenida en el sobre N° 1 de la base), es de carácter obligatorio, por lo tanto, no se le asignará puntaje. Se examinará que los documentos contengan y cumplan con las condiciones y requisitos legales para cada caso, de lo contrario, no continuará con la evaluación financiera.

VIII. Que la evaluación financiera: sobre N° 1, se practicará con base en los estados financieros básicos, debidamente auditados con dictamen y notas explicativas del auditor, y depositados en el Registro de Comercio para los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2021. Se excluye el año 2020 por los efectos causados por la pandemia y estado de emergencia decretado en el país.

Para efectos de análisis financiero se establecen los siguientes índices:

	SOLVENCIA	ÍNDICE >	PUNTOS
a.	Activo corriente / Pasivo corriente	1.40	35
	ENDEUDAMIENTO	ÍNDICE = <	
b.	Pasivo total / Activos totales x 100	60.00	35
	RENTABILIDAD	ÍNDICE >	
c.	Utilidad neta / Patrimonio x 100	20.00	30
	TOTAL		100

- IX. Que en el caso que el ofertante no cumpla con la nota mínima de 70 puntos, en la evaluación financiera no será elegible para continuar con la evaluación técnica.
- X. Que la evaluación técnica, sobre N° 2, se realizará verificando el cumplimiento de la documentación de carácter obligatorio y un mínimo de 85 puntos en las especificaciones técnicas para que sea elegible y continuar con el proceso de evaluación económica, constituyendo las condiciones de carácter obligatorio, las siguientes:

N°	DESCRIPCIÓN	CUMPLE/ NO CUMPLE
1	<p>Ofertar las 3 rutinas de mantenimientos preventivos completas incluyendo repuestos, materiales, lubricantes y mano de obra.</p> <p>Nota: Si para el grupo de vehículos que oferta, una operación no tuviere costo, deberá colocar: "s/c" ó "\$ 0.00".</p>	
2	<p>Los talleres de los ofertantes deberán estar ubicados en el área urbana de uno o más de los municipios siguientes: San Salvador, Ciudad Delgado, Mejicanos, Cuscatancingo, Soyapango, Apopa, San Marcos, Santo Tomás, Panchimalco, Santa Tecla, Antiguo Cuscatlán y Nuevo Cuscatlán, por las razones que a continuación se indican:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Debido a que el 74 % de la flota vehicular del CNR, está en la sede central de San Salvador. ➤ A mayor distancia de los talleres en las zonas de alto tráfico, dificulta la supervisión oportuna en el proceso de reparación, representando a la institución mayores gastos en el desarrollo de la ejecución de las actividades contractuales. <p>Para lo cual el taller debe de prestar los tipos de servicio como: mantenimiento mecánico preventivo y mantenimiento mecánico correctivo completo, incluyendo el armado, alineado, balanceo de llantas, reparación del sistema eléctrico; <i>de no ser así, se considerará que no cumple con las especificaciones técnicas y no será objeto de evaluación.</i></p>	
3	<p>El ofertante deberá presentar carta en la que se comprometa que durante la ejecución del contrato la cotización de los precios para el mantenimiento correctivo, serán de acuerdo a los precios de mercado actual, tanto para materiales, repuestos, lubricantes y mano de obra. Así también, debe comprometerse a que mantendrá los precios en los servicios correctivos, según lo ofertado en las rutinas de mantenimiento preventivo; por ejemplo: grasa, aceites, refrigerante, solución, pastillas de freno, sondeos, filtros, etc.</p>	
4	<p>Los talleres ofertantes deben contar con extintores tipo ABC o BC con recarga vigente. Además, deben estar señalizadas las rutas de evacuación, extintores, prohibiciones (será comprobado en la visita de campo).</p>	

- XI. Que lo que respecta a la evaluación de las especificaciones técnicas: una vez verificado el cumplimiento de las condiciones de carácter obligatorio, se evaluará la capacidad técnica del ofertante para brindar el servicio requerido, con base en los criterios y ponderaciones establecidas a continuación:

N°	CRITERIOS A EVALUAR	PUNTOS	
1	Condiciones generales asociadas a la oferta económica.	12	
	Cumple		12
	No cumple		0
2	Condiciones generales asociadas a las instalaciones físicas, organización, administración y logística del taller.	43	
	Cumple		43
	No cumple		0
3	<p>Experiencia del ofertante Presentación de cartas de referencia que comprueben la experiencia en el servicio de iguales o similares características: tres o más cartas de referencia originales o copias, dirigidas al CNR o a quien interese, extendidas por empresas privadas o instituciones públicas, incluyendo al CNR, a quienes el ofertante ha brindado el servicio de iguales o similares características al requerido en las bases de licitación, con fecha de emisión de año 2022 y cuyos servicios estén comprendidos dentro de los últimos 5 años a la presentación de la oferta, firmadas y selladas por el respectivo director o gerente o la persona a cargo de la administración del contrato; en la cual manifiesten el grado de satisfacción de muy bueno o excelente e indique si cumplió con sus obligaciones contractuales. Las cartas de referencias podrán ser presentadas de acuerdo al anexo 3 “Carta de referencia del servicio brindado”, si fueren presentadas en otro formato, se aceptarán siempre y cuando contengan los requisitos detallados en dicho anexo. Dicha información o cualquier otro dato deberá ser corroborado por la CEO, con las entidades emisoras. Se aceptarán cartas o constancias de referencia emitidas por una misma institución o empresa, siempre y cuando sea de contratos u órdenes de compra diferentes dentro de los últimos 5 años y se le asignará la ponderación correspondiente. En caso de tener experiencia con el CNR, deberá manifestar en su oferta los datos del contrato u orden de compra, para que pueda ser verificada por parte de la CEO con el área correspondiente.</p>	12	
	<p>a) Presenta 3 o más cartas de referencia y cumplen en su contenido con lo solicitado.</p>		12

	b) Presenta 2 o más cartas de referencia y cumplen en su contenido con lo solicitado.	8	
	c) Presenta 1 carta de referencia y cumple en su contenido con lo solicitado.	4	
	d) No presenta carta de referencia o las presentadas no cumplen con lo requerido.	0	
4	Cumplimiento del área para albergar y para la reparación de vehículos automotores. El área para albergar y reparar vehículos de la institución, deberá tener al menos 360 m ² comprobado a través de croquis, con medidas y verificado presencialmente (dicha área puede estar en una o dos secciones). Este espacio deberá ser adicional a las áreas de lavado y oficinas administrativas (el CNR mantiene un promedio de 20 vehículos en reparación mensualmente, el espacio requerido es para al menos 10 vehículos en reparación).		15
	Cumple (presenta croquis con las medidas y verificado presencialmente).	15	
	No presenta	0	
5	Deberá presentar brochures o catálogos por cada tipo de aceite de motor y especificaciones del refrigerante y pastillas de frenos con la finalidad de verificar la calidad de dichos insumos, así como se verificará el cumplimiento de las cantidades requeridas, de conformidad al anexo 8.		6
	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Aceite para motores a diesel 15W40 que cumpla la norma API CJ-4 o CI-4 para los vehículos de los años 2000 al 2012. ➤ Aceite para motores a diesel 10W30 que cumpla la norma API CK-4 para los vehículos de los años 2014 al 2016. ➤ Aceite para motores a gasolina 20W50 que cumpla la norma API SN y SM. ➤ Pastillas para frenos 60% de asbesto y 40% metal. ➤ Refrigerante a base de etilenglicol o propilénglicol y concentrado al 50%, que cumpla con las normas de protección contra la corrosión. ➤ Ofertar correctamente la cantidad de lubricantes, repuestos, materiales y mano de obra, detalladas en las rutinas (anexo 8). ➤ Cumplir con las especificaciones técnicas de llantas y baterías, según requerimiento. 	6	
	No cumple con uno de los requerimientos anteriormente descritos.	0	
6	Calidad de los repuestos e insumos a suministrar		12
	Presentar listado detallando todos los repuestos e insumos que utilizará.	4	

Presentar carta compromiso sobre repuestos a utilizar de marcas reconocidas.	4	
Presentar carta compromiso sobre devolución de repuestos sustituidos.	4	
De no presentar alguno de los requerimientos anteriores, perderá el puntaje correspondiente por cada incumplimiento.	0	
TOTAL		100

*El criterio de experiencia del ofertante (cartas de referencia) será evaluado solamente una vez y su resultado se mantendrá constante para la evaluación de cada grupo completo de vehículos.

- XII.** Que en lo que se refiere a la evaluación económica, sobre N° 3, se realizará por grupo completo de vehículos a las ofertas que cumplan con la evaluación legal, que hayan alcanzado o superado el mínimo de 70 puntos en la evaluación financiera, que cumplan con las condiciones obligatorias y que alcancen el mínimo requerido de 85 puntos en la evaluación técnica. La CEO revisará las operaciones aritméticas de la oferta económica y cantidades ofertadas; si se verifican inconsistencias en las operaciones aritméticas, entre el precio unitario, las cantidades y monto correcto de la oferta, se prevendrá al ofertante a través del jefe de la UACI, con la finalidad que revise su oferta y manifieste el monto correcto de la misma, remitiendo la subsanación de las prevenciones correspondientes. Posteriormente, se realizará una comparación de precios por grupo completo de vehículos, según aplique, de las ofertas económicas que hayan superado las etapas de evaluación anteriores y se *recomendará adjudicar a la oferta con la evaluación económica más favorable para el CNR, siempre que cumplan con lo requerido en las bases de licitación.* Lo anterior no significa que la oferta más favorable *es necesariamente la de menor cuantía económica*, en comparación de varios ofertantes, debiéndose entender como oferta más favorable para el CNR, la que, como resultado de la evaluación integral de las ofertas por parte de la CEO, demuestre o compruebe mayor solidez en su capacidad técnica, experiencia en la prestación del servicio, infraestructura, mejor calidad, mayor respaldo, garantías, entre otros, de acuerdo a los factores de evaluación establecidos en las presentes bases; consecuentemente, el CNR no está obligado a aceptar la oferta con el precio más bajo, ni ninguna otra de las ofertas que reciba, si éstos no se ajustan totalmente a los términos y condiciones de las bases de licitación. Al ofertante que resulte con la oferta más favorable para adjudicar el mantenimiento preventivo, también se le adjudicará un monto proporcional para el mantenimiento correctivo, de acuerdo al número de unidades que se le adjudiquen, dichos mantenimientos correctivos serán requeridos a demanda por el administrador del contrato, cuyo presupuesto de materiales, lubricantes, repuestos y mano de obra, deberán ser conforme a los precios de mercado, y autorizados, previamente a su realización, por el dicho administrador.
- XIII.** Que la adjudicación parcial por grupo completo de vehículos, se hará con base en la oferta del mantenimiento preventivo restándolo de la disponibilidad presupuestaria. Para determinar el monto de mantenimiento correctivo: el resultado disponible, se dividirá entre la totalidad del listado de unidades vehiculares (costo disponible para mantenimiento correctivo = (presupuesto [menos]– costo mantenimiento preventivo) [entre] / 129), multiplicando su resultado por el número de unidades vehiculares a adjudicar. La sumatoria de ambos mantenimientos, será el monto a recomendar para su adjudicación por grupo completo de vehículos.

- XIV.** Que se ha propuesto los miembros para integrar la comisión evaluadora de ofertas (CEO) a las siguientes personas: Rafael Toledo Oliva, jefe del departamento de transporte – solicitante-; coordinador del área de mantenimiento de vehículos - experto en la materia-; analista de presupuesto - analista financiero-; técnico jurídico- analista legal-; supervisor de proyectos de infraestructura y técnico UACI – analista designada por el jefe UACI-.

El expositor, de conformidad con lo expuesto y con lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – LACAP-, en sus artículos 18, 20, 43, 44, 45, 46 y 55, a su Reglamento –RELACAP-, en sus artículos 20 y 21, al Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC y Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública para el año 2022; en uso de sus atribuciones legales, solicita al Consejo Directivo: 1. Autorizar a la Administración para que efectúe la Licitación Pública N° LP-02/2023-CNR denominada “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR, año 2023”; 2. Aprobar la base de la referida licitación pública. 3. Nombrar a la CEO para lo cual se propone a Rafael Toledo Oliva, jefe del departamento de transporte – solicitante-; coordinador del área de mantenimiento de vehículos - experto en la materia-; analista de presupuesto - analista financiero-; técnico jurídico- analista legal-; supervisor de proyectos de infraestructura y técnico UACI – analista designada por el jefe UACI-. 4. Facultar al Director Ejecutivo o Subdirector Ejecutivo para nombrar a otro miembro de la CEO, cuando por alguna situación especial fuere necesario.

Por tanto, el Consejo Directivo con base en las disposiciones legales antes citadas y la solicitud del expositor, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas:

ACUERDA: I) **Autorizar** a la Administración para que efectúe la Licitación Pública N° LP-02/2023-CNR denominada “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR, año 2023”. II) **Aprobar** la base de la referida licitación pública. III) **Nombrar** a la CEO para lo cual se propone a Rafael Toledo Oliva, jefe del departamento de transporte – solicitante-; coordinador del área de mantenimiento de vehículos - experto en la materia-; analista de presupuesto - analista financiero-; técnico jurídico- analista legal-; supervisor de proyectos de infraestructura y técnico UACI – analista designada por el jefe UACI-. IV) **Facultar** al Director Ejecutivo o al Subdirector Ejecutivo, para nombrar a otro miembro de la CEO, cuando por alguna situación especial fuere necesario. V) **Comuníquese**. Expedido en San Salvador, trece de octubre de dos mil veintidós.


Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo

